

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 28 de febrero de 2023. A despacho de la señora Juez la presente comisión, procedente del Juzgado 49 Civil de Circuito de Bogotá, en el que se remitió requerimiento a dicho juzgado sin que haya dado respuesta. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Despacho com: 025
Proceso: Servidumbre de Energía Eléctrica
Demandante: Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. Nit. 899.999.082-3
Demandado: Felipe Christensen Campo CC. 16.691.085
Mercedes Campos de Christensen C.C. 29.078.125
Asunto: Diligencia del artículo 376 del C.G.P.
Proviene: Juzgado 49 Civil de Circuito de Bogotá
Radicación: 11001-31-03-049-2021-00129-00
Rad. Interna: 76-520-31-03-002-**2022-00002-00**

Antes de proceder a dar trámite a la comisión asignada, en auto del 16 de diciembre de 2022 se había requerido al despacho comitente que allegue copia del auto que decretó la comisión y precise el objeto de la comisión, decisión comunicada el 20 de enero de 2023.

Sin embargo, hasta la fecha el comitente no ha brindado esa información, siendo que tampoco ha sido posible contactarlo por otros medios. En tal caso se hace necesario requerir a dicho despacho nuevamente para que aporte la información y aclaración requeridas.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INSISTIR al **JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ**, que allegue el auto del 01 de noviembre de 2022, por el cual al parecer se nos comisionó para la diligencia de inspección judicial, toda vez que esa pieza procesal no fue

allegada, para proceder a dar trámite a la comisión asignada, así como para que precise el objeto de la comisión encomendada a este despacho.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE esta decisión al **JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ** mediante mensaje enviado al correo institucional de ese despacho **y al correo institucional del señor juez** firmante del auto admisorio del 1de septiembre del 2021 (dentro del cual no se comisionó a nadie), a saber: htrijulg@cendoj.ramajudicial.gov.co ya que a través de la secretaría de ese juzgado no se ha logrado respuesta.

TERCERO: Líbrese comunicación similar a los apoderados que participan en este asunto, cuyos correos se conozcan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a5b3960b4849fc0fcd8963571a27d5029d895a3e00c40ea5eb1a078907a531f**

Documento generado en 28/02/2023 03:18:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>